

# MEDIDAS PARA TRABAJADORAS AFECTADAS PROPUESTAS POR UGT EN ATOS SPAIN



NO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO. NOS VA LA VIDA EN ELLA  
GENERO INDARKERIARIK EZ. BIZITZA DUGU JOKOAN  
NO A LA VIOLENZA DE GÉNERO. ENS HI VA LA VIDA  
NON Á VIOLENCIA DE XÉNERO. VAINOS A VIDA NISTO



laboral de las mujeres víctimas de violencia de género en la empresa.

10. Prestación de servicios de apoyo psicológico y jurídico a las trabajadoras víctimas de

1. Concreción de las condiciones de ejercicio de los derechos de reordenación del tiempo de trabajo, garantizando su aplicación y efectividad.
2. Reconocimiento del derecho de la trabajadora al ejercicio simultáneo de varias fórmulas de reordenación del tiempo de trabajo.
3. Inclusión del derecho a una indemnización por la resolución del contrato de trabajo de la víctima de violencia.
4. Regular el procedimiento para hacer efectivo el derecho preferente de las víctimas de violencia de género a ocupar un puesto de trabajo vacante.
5. Mejora de los periodos de tiempo iniciales que se establecen para los supuestos de suspensión, de excedencia y de movilidad geográfica de las trabajadoras víctimas de violencia de género.
6. Fijación de una compensación económica a cargo de la empresa para el supuesto de reducción de jornada con pérdida proporcional del salario o la excedencia.
7. Incluir en el derecho de reordenación del tiempo de trabajo la posibilidad del trabajo a domicilio o teletrabajo.
8. Establecimiento de actividades de formación y de reciclaje profesional para las trabajadoras víctimas de violencia de género durante el tiempo de permanencia de éstas en la situación de suspensión o excedencia por este motivo.
9. Inclusión del derecho a la información de los representantes de los/as trabajadores/as sobre todos los aspectos relacionados con la situación laboral de las mujeres víctimas de violencia de género en la empresa.

violencia de género a cargo de la empresa.

11. Establecimiento de ayudas económicas para las trabajadoras víctimas de violencia de género por parte de la empresa.
12. Incluir la consideración de faltas o retrasos justificados, no sólo aquella consecuencia de la violencia sufrida, sino aquellos otros necesarios para efectuar la denuncia, las declaraciones ante la policía o el juzgado.
13. Crear un protocolo especial cuando el maltratador y la víctima sean de la misma empresa.